



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 25-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 331
--------	------------------------

Resolución Gerencial

N° : **0231** -2023- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **18** OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente con registro N° 2323445-2023, de fecha 27 de Junio del 2023, presentado por los Sr. (a) ANA MARIA FILOMENA BECERRA VALDIVIESO DE WONG, OSCAR DANIEL BECERRA VALDIVIESO, SANDRA WONG BECERRA, Informe N° 168-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 960-2023-SGUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 364 - 2023-ALGDUAAT/GM/MPMN, CARTA N° 035-2023-GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2335727-2023, OFICIO N° 247-2023-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 31 de agosto de 2023, NOTIFICACION N° 24390-2023-JR-CI, OFICIO N° 1173-2023-MCCLO-CSJMO-PJ(trámite) de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 450- 2023 - AL.GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú – prescribe en su Artículo 2. Inciso 20 – toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno Local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN., de fecha 14 de Noviembre del 2019, aprobada en Sesión Extraordinaria, Resuelve en su artículo 1°: Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece en su artículo 112° numeral 20) Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Resolver en segunda instancia los actos resolutivos emitidos por las Sub Gerencia a su cargo;

Que, la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en el Artículo IV.- Principios del procedimiento Administrativo, 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. Artículo 75.- Conflicto con la función jurisdiccional 75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2311828 - 2023, de fecha 24 de marzo del 2023, presentado por el Sr. (a) CESAR RENTERIA BECERRA, Identificado con DNI. N° 04408828. Solicita: Visación de Planos para lo cual adjunto los requisitos del TUPA. Plano perimétrico del predio, Memoria Descriptiva del Predio, Constancia del Predio emitida por el señor juez de Paz de los Ángeles del año 2016, Certificado de Posesión de Predios de la Municipalidad Provincial de Moquegua desde el 2004 hasta el 2022., Declaraciones juradas de 21 vecinos del Alto la Villa que dan fe que recurrente es el posesionario del predio desde muchos años atrás;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT	FOLIO N°
	330

Que, mediante CARTA N° 529-2023-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2023, el Arq. PERCY GARCIA CALIZAYA -Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, quien procedió a la "Visación de Planos para trámite Judicial o Notarial e Inscripción Registral del Predios Urbanos";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2323445 - 2023, de fecha 27 de junio del 2023, presentado por los Sres. (a) ANA MARIA FILOMENA BECERRA VALDIVIESO DE WONG, Identificado con DNI. 10425361, OSCAR DANIEL BECERRA VALDIVIESO, Identificado con DNI. N° 04417407, y SANDRA WONG BECERRA, Identificado con DNI. N° 43611133. Que, al amparo del inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo 117° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, asimismo al amparo de lo establecido en el Artículo 213° de esta misma Ley, procedemos a solicitar la Nulidad de la "Visación de Planos para Trámite Judicial o Notarial e Inscripción Registral de Predios Urbanos" otorgado el presente año al Sr. Julio Cesar Rentería Becerra;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2323445-2023, de fecha 27 de junio del 2023, presentado por los Sr. (a) ANA MARIA FILOMENA BECERRA VALDIVIESO DE WONG, OSCAR DANIEL BECERRA VALDIVIESO, SANDRA WONG BECERRA, manifestando que, viene siguiendo un proceso judicial sobre Interdicto de Recobrar contra los Señores Carlos Antonio Rivera Becerra y Julio Cesar Rentería Becerra mediante el (Expediente N° 000034-2022-0-2801-JR-CI-01, ante el juzgado Civil de Moquegua), relacionado con la posesión y dominio del camino de acceso, ubicado en la esquina formada por la avenida 25 de noviembre S/N de Alto la Villa (Camino a Estuquiña) y la carretera de ingreso al Hotel de la Derrama Magisterial (ex hotel de turista), del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto. Que, conforme a lo expresado y en razón a nuestro derecho, solicitamos la Nulidad de "Visación de Planos para Trámite Judicial e Inscripción Registral de Predios Urbanos";

Que, con Oficio N° 1173-2023-MCCLO-CSJMO-PJ (Trámite), de fecha 21 de setiembre de 2023, en referencia al OFICIO N° 247-2023-GDUAAAT/GM/MPMN, INFORMARLE lo siguiente: Se hace presente a la Gerencia recurrente que, el presente proceso sobre Interdicto de Recobrar se inicie el 24 de enero del 2022 según resolución N° 02, la cual fue interpuesta por las demandantes Ana María Filomena Becerra Valdivieso de Wong por derecho propio y en representación de Oscar Daniel Becerra Valdivieso y Sandra Wong Becerra, en contra de Julio Cesar Rentería Becerra y Carlos Antonio Rivera Becerra (primigeniamente), y de la Litis Consorte Necesario Pasiva, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con citación de su Procurador Público, incorporada al proceso mediante resolución N° 16, el cual se encuentra en la etapa postulatoria sin fecha de audiencia por el momento, lo cual se pone en su conocimiento, para los fines Legales pertinentes. Todo ello conforme al siguiente proceso: JUEZ DEL JUZGADO CIVIL-SEDE NUEVO PALACIO, EXPEDIENTE:00034-2022-0-2801-JR-CI-01, MATERIA: Interdicto de recobrar, JUEZ: CASSA JIHUALLANCA EDER, ESPECIALISTA: CUARICONE CABRERA JOSE LUIS (TRAMITE), LITIS CONSORTE:PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DEMANDADO:RIVERA BECERRA, CARLOS ANTONIO, RENTERIA BECERRA, JULIO CESAR, DEMANDANTE: WONG BECERRA, SANDRA, BECERRA VALDIVIESO, OSCAR DANIEL, BECERRA VALDIVIESO DE WONG, ANA MARIA FILOMENA;

Que, en el análisis de la solicitud presentado, se puede alegar que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Informe Legal N° 450 - 2023-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, la Área Legal de la Gerencia Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye: que, se eleve al Superior Despacho los presentes actuados con la finalidad de disponer la INHIBICION, para revisar y/o declarar la Nulidad de "Visación de Planos para trámite Judicial e Inscripción Registral de Predio Urbano", solicitada por los Sr. (a) ANA MARIA FILOMENA BECERRA VALDIVIESO DE WONG, OSCAR DANIEL BECERRA VALDIVIESO, SANDRA WONG BECERRA, por estar judicializado, suspendiéndose el trámite hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio existente, por ende invocando a lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General., determina INHIBICION de emitir pronunciamiento hasta las resultados del proceso judicial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con lo establecido en el TUO. De la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INHIBIRSE, de emitir pronunciamiento hasta las resultados del proceso judiciales asignado con Expediente 00034-2022-0-2801-JR-CI-01, citado expediente, se encuentra en el Juzgado Civil Permanente de Mariscal Nieto, el cual se encuentra en la etapa postulatoria sin fecha de audiencia por el momento, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y norma vigentes sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 329
--------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a Sres.(a) ANA MARIA FILOMENA BECERRA VALDIVIESO DE WONG, OSCAR DANIEL BECERRA VALDIVIESO, SANDRA WONG BECERRA, y JULIO CESAR RENTERIA BECERRA, y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL